



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0445-R-2019 Piura, 12 de marzo de 2019

VISTO

El expediente N° 0917-0101-19-8 de fecha 01 de febrero de 2019, generado por el señor Ing. **Manuel Ferrer Farías Alburquerque**, mediante el cual solicita otorgamiento de pensión de cesantía en el Régimen de Pensiones establecido en el Decreto Ley N° 20530.

CONSIDERANDO:

Que, Don Manuel Ferrer Farías Alburquerque, ingresó al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de contratado desde el 22 de mayo de 1972; confiriéndosele nombramiento el 01 de junio del año 1975 en la categoría de profesor Auxiliar a Tiempo Completo, según lo dispone la Resolución de Comisión de Gobierno N° 358-CG-75 emitida el 18 de junio de 1975, cambiando al Régimen de Dedicación Exclusiva desde el 25 de junio de 1976, tal como se observa en la Resolución de Comisión de Gobierno N° 1630-CG-76 emitida el 15 de noviembre de 1976.

Que, no existe en registro la Resolución de incorporación al Régimen de Pensiones del Estado establecido en el Decreto Ley N° 20520, por tanto y en consideración que el ex servidor Ing. Manuel Ferrer Farías Alburquerque, a la fecha de la vigencia del Decreto Ley N° 20530 (26.02.74) ya se encontraba laborando al servicio del Estado corresponde en vías de regularización emitir la Resolución de incorporación al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 27° de la Ley N° 25066.

Que, la Ley N° 25066, dispone en su artículo 27° que los Funcionarios y Servidores Públicos que se encontraban laborando al servicio de Estado en la condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N° 20530 (26.02.1974), están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente (21.06.89), se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley N° 11377 y Decreto Legislativo N° 276.

Consecuentemente, se incorporan al régimen de pensiones a cargo del Estado al amparo de esta Ley, los funcionarios y servidores públicos que ingresaron a laborar en la Administración Pública antes del 26 de Febrero de 1974, en la calidad de nombrados o contratados, bajo el régimen laboral de la Ley 11377 o Decreto Legislativo N° 276 y que a la vigencia de la Ley N° 25066 (21.06.1989), se encontraban laborando a favor del Estado.

Siendo así se determina que el Sr. Ing. Manuel Ferrer Farías Alburquerque, al estar laborando al servicio del Estado con anterioridad de la dación del Decreto ley N° 20530 (26.02.1974), y estar laborando en este a la fecha de la dación de la Ley N° 25066 (21.06.1989), estaría correctamente incorporado al régimen de pensiones del Estado.

Que, Don Manuel Ferrer Farías Alburquerque, cesa por causal de límite de edad a partir del 22 de enero de 2019 según lo determina la Resolución de Consejo Universitario N° 028-CU-2019 emitida el 09 de enero de 2019, en aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 84° de la Ley N° 30220 modificada por la Ley N° 30697, concordantes con el artículo 258° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 004-AUT-2018 de fecha 28 de marzo de 2018.

Que, don Manuel Ferrer Farías Alburquerque, acumula tiempo de servicios a favor de la Administración Pública de acuerdo a la siguiente descripción: En la Universidad Nacional de Piura como contratado 03 años y 08 días; como nombrado 42 años, 07 meses y 22 días, los que sumados hacen un total de cuarenta y seis (46) años, ocho (08) meses y 00 días de servicios prestados en la Administración Pública.

Que, don Manuel Ferrer Farías Alburquerque ostenta la categoría de profesor Principal a Dedicación Exclusiva desde el 06 de diciembre del año 1982, tal como se observa en la Resolución Rectoral N° 1639-R-82 emitida el 09 de diciembre de 1982.

Que, estando a las facultades dispuestas en la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP., publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de Julio de 2008, mediante la cual se dispone que los Organismos Públicos mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad aplicable.

Que, con Informe N° 0481-2019-UNP-OCP-OPPTO de fecha 04 de marzo de 2019, el Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina Central de Planificación, informa que la pensión de cesantía a favor del Sr. Manuel Ferrer Farías Alburquerque, de acuerdo a Decreto Ley N° 20530, se ha programado en:

| | |
|---------------|-----------------------|
| Meta | : 0032 |
| Fuente de Fto | : Recursos Ordinarios |
| Partida | : 2.2.1.1.1.1 |
| Certificado | : 0013 |
| Secuencia | : 0001 |

Que, contando con la opinión favorable de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, según Informe N° 283-2019-OCAJ-UNP del 11 de marzo de 2019, y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0445-R-2019
Piura, 12 de marzo de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- INCORPORAR en vías de regularización al Régimen de Pensiones del Estado establecido en el Decreto Ley N° 20530 a Don **MANUEL FERRER FARIAS ALBURQUEQUE**, con vigencia a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado, al amparo del artículo 27° de la Ley N° 25066.

Artículo 2.- DECLARAR procedente la solicitud de reconocimiento de derecho de **PENSIÓN DE CESANTIA** a favor de don **MANUEL FERRER FARIAS ALBURQUEQUE**.

Artículo 3 - RECONOCER el derecho a pensión de cesantía a don **MANUEL FERRER FARIAS ALBURQUEQUE**, con carácter de **pensión provisional**, la misma que será equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, la cual deberá ser regulada en base a 30 años, 00 meses y 00 días, ciclo laboral máximo de varones conforme a Ley, con el **cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva**, a partir del **23 de enero de 2019**, reconociéndosele 46 años, 08 meses y 00 días de labores prestadas a favor de la Administración Pública.

De acuerdo a la siguiente descripción:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS

| CONCEPTOS REMUNERATIVOS | HABER BRUTO | 90% PENSION PROVISIONAL |
|-------------------------|-----------------|-------------------------|
| REMUN BASICA | 50.00 | 45.00 |
| BON PERSONAL | 0.01 | 0.01 |
| TRANSITORIA | 924.75 | 832.28 |
| DU 090 | 156.48 | 140.83 |
| REUNIFICADA | 48.24 | 43.42 |
| DU 073 | 202.35 | 182.12 |
| MOVILIDAD | 5.01 | 4.51 |
| BEDU | 141.24 | 127.12 |
| DU 11-9 | 234.73 | 211.26 |
| DS 350 | 550.00 | 495.00 |
| DS 106 | 250.00 | 225.00 |
| DU 033 | 324.72 | 292.25 |
| DU 033 | 324.36 | 291.92 |
| DL 2913 | 1,200.00 | 1,080.00 |
| DS 103 | 300.00 | 270.00 |
| HOM-ST | 2,625.43 | 2,362.89 |
| TOTALES | 7,337.32 | 6,603.59 |

Artículo 4.- ESTABLECER que la declaración del derecho a gozar de **PENSIÓN DE CESANTIA** que reconoce la presente Resolución, a favor de don **MANUEL FERRER FARIAS ALBURQUEQUE**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE

(Fdo.) Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura
c.c: RECTOR, DGA, OCP(2), OCARH(4), OCI, INT, OCAJ, ARCHIVO (2)



CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL